

III-91-24-R

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

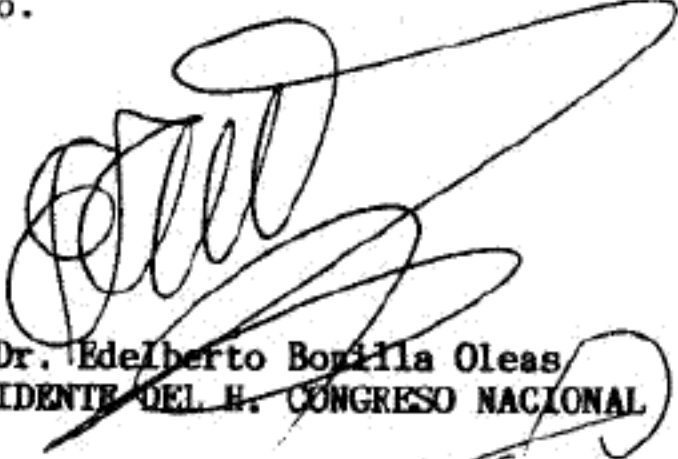
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE


Ratificar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, adoptada el 2 de agosto de 1990, que OBSERVA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA POLICIA NACIONAL PARA QUE EN EL SISTEMA DE CALCULO PARA LA FIJACION DE LAS PENSIONES DE RETIRO DE LOS OFICIALES EN SERVICIO PASIVO NO SE APLIQUEN NORMAS EXTRAÑAS A LA INSTITUCION POLICIAL, EN LA QUE CORRESPONDA A ESTA.

SUSPENDE DE OFICIO LOS EFECTOS DEL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO CONTENIDO EN EL ACUERDO No. 004 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EXPEDIDO EL 29 DE AGOSTO DE 1984, POR NO GUARDAR CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS NI CON LAS NORMAS CONSTITUCIONALES DE LOS ARTICULOS 78 LETRA c) Y 31 LETRA d).

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Edelberto Borjila Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ecdó. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO GENERAL